

Arai Daniele
V. Campomarino, 31
00050 Fregene ROMA

8/4/1992

Dr. Eberhard Heller
Anna Dandler Str. 5/II
D - 8000 München 60

Estimado Señor Heller,

Me disculpe si escribo en español, mas espero que pueda entenderlo e contestarme también en frances, ingles o italiano.

Recibi el interesante n. de Febrero de *Einsicht* y sobre esta materia me gustaria esclarecer algo con usted.

I) Todo el poder viene de arriba en la Iglesia: como reconocer entonces un poder episcopal solicitado desde abajo, como parece ser el caso de los Obispos de Carmona a Storck? Si por su Ley la Iglesia puede facultarnos sacramentos personalmente necesarios proveendo tal poder mismo a un ministro decaido, como será quando esto implica un juicio y election de la persona a ser ordenada o mas aún consagrada?

Se puede pensar que es la Iglesia por medio de los fieles a solicitar tal sacerdote o Obispo. Acepto que esto sea una forma de patrocinio, aún se la decision es de la autoridad, mas permitome preguntarle quien puede decidirlo hoy.

II) La presencia del estado de grave necesidad responde a muchas dudas sobre la liceidad de un acto, mas podemos unos pocos concluir por la necesidad de padres y especialmente de obispos porque en el futuro seran muchos mas a procurar sacramentos sin encontrarlos?

Me pareció ter encontrado la respuesta a esta question en la diocesis mexicana de Mons. Carmona, mas por lo que sabemos, muchos de los nuevos obispos asisten a un numero de fieles inferior a lo de quando eran simples presbiteros. Una gran fractura crece entre los mismos ordenados e consagrados. Seria lícito e valido que algunos fieles, mismo curas, puedan decidir en esta materia?

III) El episcopado como fué entendido por Mons. Guérard de Lauriers, apresenta una separacion "in radice" entre el poder de orden (missio) y el poder de jurisdiccion (sesio) de tal manera que la "sesio" existe en funcion de la "missio" que en los ultimos tempos será la sola a subsistir. Esta idea, que parece contrariar o mismo invertir quanto la Iglesia siempre actuó con un solo poder episcopal limitado solo temporaria y accidentalmente por juicio de una autoridad superior, non afecta los actos de Mons. Guérard?

Si la election y consagracion de un nuevo obispo dependen del poder de jurisdiccion del consagrante, como lo quiere la Iglesia ordenando para el acto un mandato romano, como puede ejercer este poder, y mas aún trasmitirlo, quien niega de poseerlo?

De mi parte, que puedo esperar mejor que un nuevo Obispo y Padres fieles - Solo que todo sea según la voluntad divina. Y esta no me parece que la distinguimos claramente. Desde abajo podemos retirar nuestra obediencia a herejes publicos. Mas podemos sustituirlos?

Saludos cordiales

In Cordibus Iesu et Mariae

